

MINISTERIO DE HACIENDA

8024 *CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/401/2002, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se regula la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193.*

Advertida omisión de la publicación del anexo IV de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 2002, se procede a efectuar la oportuna corrección mediante la publicación del mismo, que debió insertarse en la página 8027 del citado «Boletín Oficial del Estado».

«ANEXO IV

Datos mínimos a incluir en el recibo

Fecha de la operación:
Código entidad y sucursal: XXXXXXXX.
Concepto:

202. Ejercicio: NNNN. Período: NP.
222. Ejercicio: NNNN. Período: NP.

Identificación de la cuenta (C.C.C.): (Cuando el ingreso sea en efectivo, no deberá cumplimentarse este campo).
Identificación del sujeto pasivo o contribuyente:

N.I.F.: XNNNNNNNX.
Apellidos y nombre o razón social:

Importe
N.R.C. asignado al ingreso:
N.R.C. al que sustituye: (Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

Leyenda: "Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

Nota: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración.»

8025 *CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

Advertidos errores en la Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 2002, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 10276, primera columna, línea 17, donde dice: «en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 109», debe decir: «en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 109 ó 100».

En la página 10276, primera columna, línea 25, donde dice: «en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 119», debe decir: «en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 119 ó 102».

En la página 10276, primera columna, línea 31, donde dice: «un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 713», debe decir: «un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 713 ó 714».

En la página 10282, segunda columna, antepenúltima línea, donde dice: «será 9: leve», debe decir: «será 9 ó 0: leve».

En la página 10283, primera columna, segunda línea, donde dice: «de justificante será 19: leve», debe decir: «de justificante será 19 ó 02: leve».

En la página 10283, primera columna, sexta línea, donde dice: «será 3: leve», debe decir: «será 3 ó 4: leve».

MINISTERIO DE FOMENTO

8026 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 27 de diciembre de 2001, relativa a los requisitos de aeronavegabilidad y operacionales de aviones monomotores de turbina para el transporte comercial de carga de noche o en condiciones meteorológicas instrumentales (IMC) (Circular Operativa 07/01. Revisión 1).*

Con fecha 27 de diciembre de 2001, la Dirección General de Aviación Civil emitió una Resolución relativa a los requisitos de aeronavegabilidad y operacionales de aviones monomotores de turbina para el transporte comercial de carga de noche o en condiciones meteorológicas instrumentales (IMC) (denominada Circular Operativa 07/01), y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de enero de 2002.

Desde la publicación de esta disposición se han recibido nuevos comentarios y sugerencias para mejorar el texto publicado, y además se ha recibido el último borrador emitido por las JAA relativo a este tipo de operación.

A la vista de todo lo anterior, evaluados los comentarios recibidos, analizado el texto de borrador de las JAA, se ha considerado conveniente modificar la citada Resolución. La modificación afecta a los siguientes apartados:

3.5 Componentes adicionales de certificación. Requerimientos de equipos y sistemas. Se modifica la redacción de los subapartados ii) y iii), al objeto de clarificar los requisitos relativos al horizonte artificial de reserva.